MEMORANDO

Radicado No: 202344014000057553

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: REMISIÓN DOCUMENTOS: SOLICITUD DISMINUCIÓN DE VALOR , CUPOS Y UDS DE CONTRATO DE APORTE NO. 25004872022

Fecha: 2023-08-17

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **OTROSÍ MODIFICATORIO DE LIBERACION** del Contrato de aporte **25004872022,** suscrito entre el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACION GABRIELA MISTRAL** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato. • Carta de Aceptación al ofrecimiento.

Cordialmente,

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador (A) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca
Anexo (28 folios)
Aprobó: Yudi Liliana Espitia Sandoval-coordinadora centro zonal Soacha centro
Proyectó: Karen Mendez Ruiz-apoyo financiero

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
DE CONTRATO DE APORTE No. 25004872022

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO CONTRATO	**25004872022**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADOS COMUNITARIO y HCB FAMI-FAMILIAR de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CZ SOACHA CENTRO**
VALOR TOTAL INICIAL	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** ICBF: $2.421.880.412 EAS: $0 Valor Total Contrato Inicial: $2.421.880.412
PLAZO INICIAL	**31 de octubre de 2023**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**06/12/2022**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	**06/12/2022**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31 de octubre de 2023**
CDP	**7523**
RP	**7523**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	Prorrogado hasta el: N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	$ 2.211.954.487
PLAZO FINAL	31/10/2023
OTRAS MODIFICACIONES	Total, Disminuciones Históricas: $ 209.925.925

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR, CUPOS Y UNIDADES DE SERVICIO**
VALOR PARA LIBERAR	$ 92.574.263

PÚBLICA

CDP	**7523**
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	Rubro: C-4102-1500-18-0-4102002-02-162 Recurso: 10 Dependencia: 162
VALOR FINAL	$ 2.119.380.224
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	Disminuir la suma de $ 92.574.263
OTRA MODIFICACIÓN	Disminuir OCHENTA Y CUATRO (84) cupos y SEIS (6) UDS de los municipios de Soacha, por concepto de la baja cobertura poblacional en la atención a la primera infancia.

JUSTIFICACIÓN DE DISMINUCÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar DISMINUCIÓN EN VALOR, CUPOS Y UNIDADES DE SERVICIO del Contrato de Aporte No.25004872022, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día 06/12/2022, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL** Identificada con número de Nit. 900696969, con el objeto de "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADOS COMUNITARIO y HCB FAMI-FAMILIAR de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afín a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.
A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: *"ahorros e inejecuciones (…) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.*

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia".

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 06/12/2022, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. 25004872022 entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día 06 del mes diciembre del año 2022.

Una vez realizado el seguimiento jurídico, técnico, financiero y operacional por parte del ICBF Regional Cundinamarca y la supervisión del contrato de Aporte No. **25004872022**, se determinó que existen cupos susceptibles de ser disminuidos, por cuanto no cubren la capacidad poblacional de atención a los servicios de la primera infancia, dispuestos inicialmente en la suscripción del contrato.

La programación de cupos y unidades de servicio actualmente en los estudios previos se encuentra así:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD DEFINITIVOS	UNIDADES DEFINITIVAS	CUPOS DEFINITIVOS POR UNIDAD
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	9	126

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	11	154
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB - COMUNITARIO	14	4	56
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB - COMUNITARIO	14	33	462
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB FAMI - FAMILIAR	12	1	12

Por lo anterior, se hace necesario modificar el aparte de la cláusula sobre "*las Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios*" para disminuir los cupos y unidades de servicio, por concepto de la baja cobertura poblacional en la atención a la primera infancia, así:

Nº CONTRATO	NOMBRE SERVICIO	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	LIBERACIÓN UDS	LIBERACIÓN DE CUPOS	VALOR A LIBERAR OTROSÍ
25004872022	HCB - COMUNITARIO	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	6	84	$ 39.189.303

A partir de las anteriores consideraciones, con la presente solicitud de otrosí modificatorio de disminución en valor, cupos y unidades de servicio, la cobertura para la atención, de acuerdo a la programación social asociada al contrato quedará de la siguiente manera:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD DEFINITIVOS	UNIDADES DEFINITIVAS	CUPOS DEFINITIVOS POR UNIDAD
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	9	126
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	11	154
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB - COMUNITARIO	14	4	56
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB - COMUNITARIO	14	27	378
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB FAMI - FAMILIAR	12	1	12

Que, tenido en cuenta los cupos que se deben liberar, se hace necesario disminuir a su vez, el valor del contrato de acuerdo a las inejecuciones presentes a las actas de legalización, relacionado así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MES INEJECUCIÓN	VALOR
JUNIO	$ 53.384.960
UDS CERRADAS	$ 39.189.303
TOTAL	$ 92.574.263

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102002-02	No. 10	No. 162	$92.574.263

Por lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 10 que dispone la forma de pago, que en adelante quedará así:

VALORES HISTÓRICOS Y DESEMBOLSOS	
VALOR HISTÓRICO PAGADO	DESEMBOLSO SEPTIEMBRE - OCTUBRE
$ 1.843.109.504	$ 276.270.720

En consideración a lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de $2.119.380.224

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No.25004872022 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento Otrosí Modificatorio del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento de Otrosí Modificatorio

FIRMA LA SOLICITUD

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal Soacha Centro
ICBF Regional Cundinamarca

Revisaron: Yudi liliana Espitia Sandoval – Supervisor(a)
Proyectaron: Zaramy Pedrozo B. Enlace Jurídico GAT
Maria Paula Calderon Teuta - Enlace financiero GAT

PÚBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202344014000129161

Soacha, 2023-08-15

Señor,
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
XILENE YOHANA COTES ALVAREZ
CARRERA 115 # 16 - 11 OFICINA 201 URBANIZACION SANTIAGO DE FONTIBON

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR, CUPOS Y UNIDADES DE SERVICIO DEL CONTRATO DE APORTE NO. 25004872022

Respetado (a) Señor (a):

Ante la necesidad de continuar materializando la misión y visión institucional, desde esta supervisión se considera necesario realizar la **EN VALOR, CUPOS Y UNIDADES DE SERVICIO** del Contrato de aporte No. 25004872022, respecto:

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio **SOBRE EL VALOR, CUPOS Y UNIDADES DE SERVICIO** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte **No. 25004872022**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL, identificada con número de Nit. **900696969**, cuyo OBJETO es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADOS COMUNITARIO y HCB FAMI-FAMILIAR de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.” .

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones

Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afín a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.
A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: *"ahorros e inejecuciones (…) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.*

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia".

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 06/12/2022, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. 25004872022 entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día 06 del mes diciembre del año 2022.

Una vez realizado el seguimiento jurídico, técnico, financiero y operacional por parte del ICBF Regional Cundinamarca y la supervisión del contrato de Aporte No. **25004872022**, se determinó que existen cupos susceptibles de ser disminuidos, por cuanto no cubren la capacidad poblacional de atención a los servicios de la primera infancia, dispuestos inicialmente en la suscripción del contrato.

La programación de cupos y unidades de servicio actualmente en los estudios previos se encuentra así:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD DEFINITIVOS	UNIDADES DEFINITIVAS	CUPOS DEFINITIVOS POR UNIDAD
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	9	126
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	11	154
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB - COMUNITARIO	14	4	56
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB - COMUNITARIO	14	33	462
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB FAMI - FAMILIAR	12	1	12

Por lo anterior, se hace necesario modificar el aparte de la cláusula sobre "*las Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios*" para disminuir los cupos y

unidades de servicio, por concepto de la baja cobertura poblacional en la atención a la primera infancia, así:

Nº CONTRATO	NOMBRE SERVICIO	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	LIBERACIÓN UDS	LIBERACIÓN DE CUPOS	VALOR A LIBERAR OTROSÍ
25004872022	HCB - COMUNITARIO	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	6	84	$ 39.189.303

A partir de las anteriores consideraciones, con la presente solicitud de otrosí modificatorio de disminución en valor, cupos y unidades de servicio, la cobertura para la atención, de acuerdo a la programación social asociada al contrato quedará de la siguiente manera:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD DEFINITIVOS	UNIDADES DEFINITIVAS	CUPOS DEFINITIVOS POR UNIDAD
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	9	126
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	11	154
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB - COMUNITARIO	14	4	56
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB - COMUNITARIO	14	27	378
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB FAMI - FAMILIAR	12	1	12

Que, tenido en cuenta los cupos que se deben liberar, se hace necesario disminuir a su vez, el valor del contrato de acuerdo a las inejecuciones presentes a las actas de legalización, relacionado así:

MES INEJECUCIÓN	VALOR
JUNIO	$ 53.384.960
UDS CERRADAS	$ 39.189.303
TOTAL	$ 92.574.263

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102002-02	No. 10	No. 162	$92.574.263

Por lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 10 que dispone la forma de pago, que en adelante quedará así:

VALORES HISTÓRICOS Y DESEMBOLSOS	
VALOR HISTÓRICO PAGADO	DESEMBOLSO SEPTIEMBRE - OCTUBRE
$ 1.843.109.504	$ 276.270.720

En consideración a lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de $2.119.380.224

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No.25004872022 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

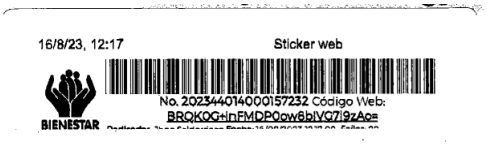
Cordialmente



YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal Soacha Centro
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: Yudi liliana Espitia Sandoval– Supervisor(a) Soacha centro
Proyectó: Karen mendez Ruiz – CZ. Soacha centro

Fundación para el desarrollo social y cultural
Gabriela Mistral "FUNDAINGAMI"
Fundación sin ánimo de lucro.
NIT 900696969
fundaciongabrielamistral2019@gmail.com

SOACHA, 15 DE AGOSTO DEL 2023



Doctor(a)
YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador (A) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR, CUPOS Y UNIDADES DE SERVICIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 25004872022

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio **SOBRE EL VALOR, CUPOS Y UNIDADES DE SERVICIO** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte **No. 25004872022**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL, identificada con número de Nit. **900696969**, cuyo OBJETO es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADOS COMUNITARIO y HCB FAMI-FAMILIAR de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre." .

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afín a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.
A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: *"ahorros e inejecuciones (…) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.*

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia".

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 06/12/2022, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. 25004872022 entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día 06 del mes diciembre del año 2022.

Una vez realizado el seguimiento jurídico, técnico, financiero y operacional por parte del ICBF Regional Cundinamarca y la supervisión del contrato de Aporte No. **25004872022**, se determinó que existen cupos susceptibles de ser disminuidos, por cuanto no cubren la capacidad poblacional de atención a los servicios de la primera infancia, dispuestos inicialmente en la suscripción del contrato.

La programación de cupos y unidades de servicio actualmente en los estudios previos se encuentra así:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD DEFINITIVOS	UNIDADES DEFINITIVAS	CUPOS DEFINITIVOS POR UNIDAD
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	9	126
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	11	154
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB - COMUNITARIO	14	4	56
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB - COMUNITARIO	14	33	462
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB FAMI - FAMILIAR	12	1	12

Por lo anterior, se hace necesario modificar el aparte de la cláusula sobre "*las Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios*" para disminuir los cupos y unidades de servicio, por concepto de la baja cobertura poblacional en la atención a la primera infancia, así:

Nº CONTRATO	NOMBRE SERVICIO	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	LIBERACIÓN UDS	LIBERACIÓN DE CUPOS	VALOR A LIBERAR OTROSÍ
25004872022	HCB - COMUNITARIO	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	6	84	$ 39.189.303

A partir de las anteriores consideraciones, con la presente solicitud de otrosí modificatorio de disminución en valor, cupos y unidades de servicio, la cobertura para la atención, de acuerdo a la programación social asociada al contrato quedará de la siguiente manera:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD DEFINITIVOS	UNIDADES DEFINITIVAS	CUPOS DEFINITIVOS POR UNIDAD
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	9	126
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14	11	154
CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	HCB - COMUNITARIO	14	4	56
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB - COMUNITARIO	14	27	378
CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HCB FAMI - FAMILIAR	12	1	12

Que, tenido en cuenta los cupos que se deben liberar, se hace necesario disminuir a su vez, el valor del contrato de acuerdo a las inejecuciones presentes a las actas de legalización, relacionado así:

MES INEJECUCIÓN	VALOR
JUNIO	$ 53.384.960
UDS CERRADAS	$ 39.189.303
TOTAL	$ 92.574.263

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102002-02	No. 10	No. 162	$92.574.263

Por lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 10 que dispone la forma de pago, que en adelante quedará así:

VALORES HISTÓRICOS Y DESEMBOLSOS	
VALOR HISTÓRICO PAGADO	DESEMBOLSO SEPTIEMBRE - OCTUBRE
$ 1.843.109.504	$ 276.270.720

En consideración a lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de $2.119.380.224

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No.25004872022 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

Xilene Cotes A.

XILENE COTES ÁLVAREZ
CC. 39.143.254
REPRESÉNTATE LEGAL
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
CTO 25004872022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL "FUNDAINGAMI" IDENTIFICADA CON NIT: No 900.696.969- 2.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL "FUNDAINGAMI"** identificada con Nit: No 900.696.969- 2, con domicilio en el municipio de Ciénaga – Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual se encuentra vigente a la fecha.

- Dirección notificaciones: CL 7 NO 19-31
- Teléfono: 3012079730
- Nit: 900.696.969- 2
- Correo electrónico: fundaciongabrielamistral2019@gmail.com

1. Que mediante Resolución No. 3448 del 18 de diciembre de 2019, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se reconoce personería jurídica y se aprobó la reforma de los estatutos a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL "FUNDAINGAMI",** con domicilio en el municipio de Cienaga – Magdalena.

2. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido.

3. Que el objeto social de la entidad es:

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION TENDRA COMO OBJETO LO SIGUIENTE: DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCION INTEGRAL, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE CREADAS PARA TAL FIN. CUALIFICACION AL TALENTO HUMANO QUE TRABAJA POR Y PARA LA PRIMERA INFANCIA. . CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES, Y ADULTOS MAYORES. SUMINISTRAR DESAYUNOS, REFRIGERIOS, ALMUERZOS Y COMIDAS PREPARADAS E INDUSTRIALIZADAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS. DESARROLLAR, COMERCIALIZAR, PROMOVER, SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ESTUDIANTES, TURISTAS PASAJEROS Y CARGAS, Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN TRAYECTOS URBANOS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO,

CONTRATADO, AFILIADOS BAJO LA MODALIDAD COMERCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE. .REALIZACION DE CENSOS EN TODOS LOS NIVELES DEL SECTOR POLITICO Y SOCIAL A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS REQUERIDAS PARA UN FIN ESPECIFICO, YA SEA PARA EL SECTOR EDUCATIVO, EL SECTOR JUSTICIA, CUALQUIER INTERES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, CULTURAL ETC. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIAS A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN BUSCA DEL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO DE LA REGION. DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, SISTEMAS DE GESTION, PLATAFORMAS WEB, DESARROLLO DE PORTALES DE PAGINA WEB, GESTION DOCUMENTAL. . ANALISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION A LA MEDIDA Y ANALISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION ESTANDARES. .ASESORIAS EN LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION AUTOMATICOS. . MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTOS. SOPORTE TECNICO SOBRE SOFTWARE OPERATIVO Y APLICACIONES COMERCIALES. DISEÑO, CREACION, PUBLICACION DE SITIOS WEB. ESTOS SERVICIOS SERAN PRESTADOS A TRAVES DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA ESTE FIN. . PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, CELEBRAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y CONTRATOS SOBRE PROGRAMAS Y CAPACITACIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS, MEDIANTE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY. . ORIENTACION Y ASESORIA EN TODO LO REFERENTE A LA INTERVENTORIAS EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATACION PUBLICA Y PRIVADA, NACIONALES O INTERNACIONALES. . ORGANIZAR Y ASESORAR A LA POBLACION JUVENIL A TRAVES DE LA CONFORMACION DE CLUBES Y GRUPOS JUVENILES Y LA GESTION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE RECURSOS DESTINADOS A SU APOYO Y FORTALECIMIENTO, PROVENIENTES DEL GOBIERNO LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O DE ONG NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE PARTICULARES. .PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACION Y SUPERVISIÒN DE ARCHIVOS DE ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS. . SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA COMO SON: ARCHIVADORES, ESCRITORIOS, SILLAS. .SUMINISTRO Y ELEMENTOS DE ARCHIVOS, CAJAS ESPECIALES DE ARCHIVOS DE HOJA DE VIDA Y OTROS DOCUMENTOS, CARPETAS DE HOJAS DE VIDA Y NUMERADORES. .SUMINISTRO DE CINTAS PARA MAQUINAS ELECTRICAS, UTILES DE OFICINA TALES COMO: PAPELERIA, SOBRES DE MANILA, BOLIGRAFOS, LAPICES, CALCULADORA, TINTAS PARA IMPRESORAS, TONER, PERFORADORA, ENGRAPADORA, CLIPS MARIPOSA, SACA GRAPA, FOLDER NORMAL Y LEGAJADOR Y TODO LO RELACIONADO EN ESTA AREA. .SUMINISTRO, DISEÑO E IMPRESION DE MATERIALES DIDACTICOS, TEXTOS, ROMPECABEZAS, INTELIGENTES, LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA, MATEMATICAS, GEOMETRIAS, BIOLOGIAS, NATURALES, INGLES, CARTILLAS, CUENTOS PARA COLOREAR, LIBROS ELECTRONICOS, LAMINAS EDUCATIVAS, RETABLOS Y PLEGABLES, ASI COMO CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACION EN COLOMBIA. .PRESTAR SERVICIOS DE FABRICACION, INSTALACION Y ADECUACION, MANTENIMIENTO, REPARACION DE DIVISIONES MODULARES Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON REMODELACION DE OFICINAS. .ELABORACION Y SUMINISTRO LITOGRAFICO Y TOPOGRAFICO IMPRESION, ENCUADERNACION, SELLOS DE CAUCHO Y METALICOS. .SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTULAS, SUMINISTRO DE POSTES, SUMINISTRO DE FERTILIZANTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE EMPRADIZACION, REFORESTACION, PAISAJISMO, Y TODO LO RELACIONADO CON EL EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO Y

RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE. .DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE FISICO, AGUA, AIRE, SUELOS, CLIMA Y BOSQUES. .CONTRIBUIR CON LA CONSERVACION Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE LA RECOLECCION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DEL MATERIAL RECICLABLE. INCENTIVAR LA PARTICIPACION CIUDADANA A TODAS AQUELLAS ACCIONES DE DERECHOS CIVILES AMBIENTALES Y HUMANOS. .PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, DESARROLLAR Y CELEBRAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACION PROGRAMAS DE DESARROLLO AMBIENTAL, MONITOREO AMBIENTAL, CALIDAD DE SISTEMAS HIDRICOS, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS, UNIVERSIDADES, CORPORACIONES, ALCALDIAS, GOBERNACIONES, INSTITUCIONES, SENA, ENTES TERRITORIALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, MEDIANTE ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY. ELABORAR Y EJECUTAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE URBANIZACION Y CRECIMIENTO DE LA POBLACION. SOBRE LA CONSTRUCCION DE VIAS, SOBRE LA EXPLOTACION MINERA Y DE PETROLEO. ELABORACION U EJECUCION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACION, ABATIZACION Y CONTROL BIOLOGICO DE VECTORES EN LAS AREAS RURALES Y URBANAS. PODEMOS REALIZAR ESTUDIOS DEL AGUA, ANALISIS FISICOS Y QUIMICOS, IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y SENSIBILIZACION SOBRE EL MANEJO ADECUADO DEL AGUA (AGUA POTABLE Y SERVIDA) ENCAMINADOS A LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL BUEN USO DEL AGUA. IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA PESCA EN TODAS SUS FORMAS. PRESTAR SERVICIOS DE BATIMETRIA, DRAGADOS, LIMPIEZA DE CAÑOS Y CUERPOS DE AGUA. SUMINISTRO DE TUBERIAS DE TODO TIPO: PARA ACUEDUCTOS, PARA ALCANTARILLADO, PARA CONEXIONES ELECTRICAS, ENTRE OTRAS. .PRESTAR SERVICIOS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS A POBLACIONES QUE AMERITEN LA PRESTACION DEL SERVICIO. .IMPLEMENTAR Y MANEJAR ACUEDUCTOS DE INTERES SOCIAL. .REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN LAS AREAS DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO ARQUITECTONICO, ACABADOS, INGENIERIA SANITARIAS, INGENIERA ELECTRICA PAVIMENTACION DE CALLES, AVENIDAS, AUTOPISTA EN CONCRETO RIGIDO O ASFALTICO, PUENTES, CANALIZACIONES DE AGUAS Y TODO LO VINCULADO A LA CONSTRUCCION EMPLEADO TODA CLASE DE MATERIALES. .CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES COMO SON: PAVIMENTACIONES DE CALLES Y VIAS URBANAS Y RURALES, CONSTRUCCION DE CUNETAS Y BORDILLOS, PROYECTOS DE ELECTRIFICACION, PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONSTRUCCION DE LETRINAS, CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES, CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES, PINTURAS EN TODOS SUS TIPOS, INTERVENTORIAS EN PROGRAMAS DE OBRAS CIVILES. CONSTRUIR EN GRAN ESCALA VIVIENDAS, URBANIZACIONES, EDIFICIOS, ETC. OFRECIENDO NUESTROS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCION EN GENERAL. ASESORIA, ANALISIS, DISEÑO Y MONTAJE DE BASES DE DATOS Y REDES DE DATOS ASESORIA, MONTAJE Y CAPACITACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y TRANSMISION DE DATOS. .MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA, HOSPITALES Y EL COMERCIO. EN EL AREA DE CONSTRUCCION, DISEÑO, GESTION, CONTROL PROVEEDURIA, INTERVENTORIA, INVESTIGACION, ESTUDIO PLANIFICACION, DEMOLICION, MODIFICACION,

MANTENIMIENTO, DESMONTE DE OBRAS CIVILES, OBRAS HIDRAULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACION, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, MONTAJE ELECTRONICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMA Y SERVICIO INDUSTRIALES, OBRAS DE MINERIA E HIDROCARBURO, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS, OBRAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES. .PRESENTAR, DESARROLLAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR PROYECTOS Y PROGRAMAS EN MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALARMAS, COMUNITARIAS Y COLECTIVAS E IMPLEMENTACION, DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS. .GESTIONAR ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA PARA LA PREPARACION, ORGANIZACION, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO FUTURO EN ASPECTO DE PANIFICACION, EJECUCION Y ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD, ETC. .PRESTAR SERVICIOS DE ORIENTACION Y ASESORIA PROFESIONAL A LA COMUNIDAD Y LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. .ACTUAR EN COOPERACION CON ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DEL ORDEN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE TENGAN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL FINALIDADES AFINES. .IMPLEMENTAR PROGRAMAS LUDICOS PEDAGOGICOS CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA FORMACION DEL INDIVIDUO EN MATERIA DE TRANSITO Y EL RESPETO A LAS NORMAS Y SEÑALES DEL MISMO, PORQUE ASI RESPETAMOS LA VIDA MISMA, HACERLE VER A LA SOCIEDAD QUE EDUCARNOS ES UN COMPROMISO CON LA VIDA. . PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACION DE FORMACION Y ADECUACION DE SEMAFORIZACION, SEÑALIZACION Y TODO LO RELACIONADO CON TRANSITO Y TRANSPORTE, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS AUTORIZADOS POR LA LEY. . PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, DESARROLLAR Y CELEBRAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACION EN EDUCACION FISICA Y DEPORTE, MANTENIMIENTO, DOTACION EDUCACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE JUEGOS DEPORTIVOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL DEPORTE, FORMACION Y CAPACITACION DE DEPORTES, ACTIVIDAD FISICA, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS, UNIVERSIDADES, CORPORACIONES, ALCALDIAS, GOBERNACIONES, INSTITUTOS, ENTES TERRITORIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS, MEDIANTE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY. PRESTAR SERVICIOS DE DOTACION DE UNIFORMES, CALZADOS Y DOTACION NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y PARTICULARES. PRODUCIR PROCESAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE HARINAS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DEL PLATANO, LA YUCA, EL MAIZ Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO PROPIO DE LA REGION COLOMBIANA. URBANIZAR, CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER, MEJORAR, ADMINISTRAR, ASI COMO COMPRAR Y POSEER TITULOS DE DUEÑO, VENDER, TRANSFERIR, GRAVAR, ARRENDAR, HIPOTECAR, ETC. BIENES, INMUEBLES Y SERVICIOS. RECIBIR Y ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PUBLICOS Y PRIVADOS A TRAVES DE CONCESIONES O COMODATOS. ATENDER LOS PROGRAMAS QUE VAYAN EN BENEFICIO DE LA POBLACION AFRO DESCENDIENTE.

ADMINISTRACION: FUNCIONES. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: A) DICTAR LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES, DANDOLAS A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACION MEDIANTE CIRCULARES U OTRO MEDIO DE INFORMACION. B) ESTABLECER SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO Y EL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE INTEGRANTES FUNDADORES, ESTOS REGLAMENTOS SERAN

PUESTOS A DISCUSION. EN CADA UNO DE LOS ORGANISMOS PARA SU APROBACION FINAL. C) CONCEPTUAR ACERCA DE LA ADMISION Y/O EXCLUSION DE INTEGRANTES, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ESTATUTOS Y LAS SOLICITUDES A LA JUNTA DIRECTIVA. D) CREAR LOS ORGANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. E) NOMBRAR LOS DIRECTORES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS INTERNOS, QUIENES SE POSESIONARAN ANTE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR LAS FUNCIONES ASIGNADAS. F) ESTUDIAR LOS INFORMES Y NECESIDADES DE LOS ORGANISMOS INTERNOS O DE LOS INTEGRANTES, TRATANDO DE RESPONDER A ELLAS, SEGUN EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL O EL DETERMINADO POR LA MISMA JUNTA PARA ESTE FIN. G) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA LOS VEINTES SALARIOS MINIMOS MENSUALES. H) ACORDAR CON EL REVISOR FISCAL, EL SISTEMA CONTABLE INTERNO DE LA FUNDACION. I) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE CUENTAS, ASPECTOS QUE EL PRESIDENTE DEBE PRESENTAR LUEGO A LA ASAMBLEA GENERAL. J) CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO Y DE LA FORMA ESTIPULADA ANTERIORMENTE EN ESTOS ESTATUTOS. K) EXAMINAR CUANDO CONSIDERE NECESARIO LOS ARCHIVOS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNDACION. L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: ELECCION.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION Y ES ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE CUATRO AÑOS. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES EL VICEPRESIDENTE LO REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CONTINUARA AL FRENTE DE SUS FUNCIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA NUEVA DESIGNACION Y ENTREGA DEL CARGO. FUNCIONES.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. B) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LIMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACION. C) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACION DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACION; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRAN VALIDES. D) ESTABLECER ACCION JURIDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACION. E) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACION LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. F) APROBAR LOS ACTOS Y~ CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACION Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMAS DOCUMENTOS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACION Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. H) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACION. I) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA

EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. J) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS' PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION. CUANDO ESTOS EXCEDAN LOS VEINTES SALARIOS MINIMOS Y MENSUALES NECESITA DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) COLOCAR A CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACION. L). VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS PROYECTOS. M) VELARA QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. N) LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO.

Que la entidad se encuentra representada legalmente por la señora XILENE YOHANNA COTES ÁLVAREZ identificada con cedula de ciudadanía **No. 39.143.254,** elegido mediante Acta de asamblea general de asociados N° 003 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019, de conformidad con los estatutos vigentes, por un periodo de dos (02) años.

Que mediante Acta N° acta No. 005 de fecha Catorce (14) de agosto del 2020, nombra como Revisor fiscal a la señora:

NOMBRE	N° IDENTIFICACION	CARGO	Tarjeta profesional
MARTHA LIGIA TRIANA LÓPEZ	39.003.018	**Revisor Fiscal**	**158004-T**

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N° 3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Santa Marta a los (10) días del mes de Julio del 2023.

KAREN FREYLE MANCILLA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar.
Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229468900

PIB
11:31:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) XILENE YOHANA COTES ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39143254:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229435741

PIB
21:14:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL identificado(a) con NIT número 9006969692:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de agosto de 2023, a las 11:33:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39143254
Código de Verificación	39143254230816113348

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de agosto de 2023, a las 21:17:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006969692
Código de Verificación	90069696922308152117 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:35:03 AM horas del 16/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39143254**

Apellidos y Nombres: **COTES ALVAREZ XILENE YOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/08/2023 11:41:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39143254 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70289486** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Fundación para el desarrollo social y cultural
Gabriela Mistral "FUNDAINGAMI"
Fundación sin ánimo de lucro.
NIT 900696969
fundaciongabrielamistral2019@gmail.com

Soacha Cundinamarca 16 de agosto de 2023.

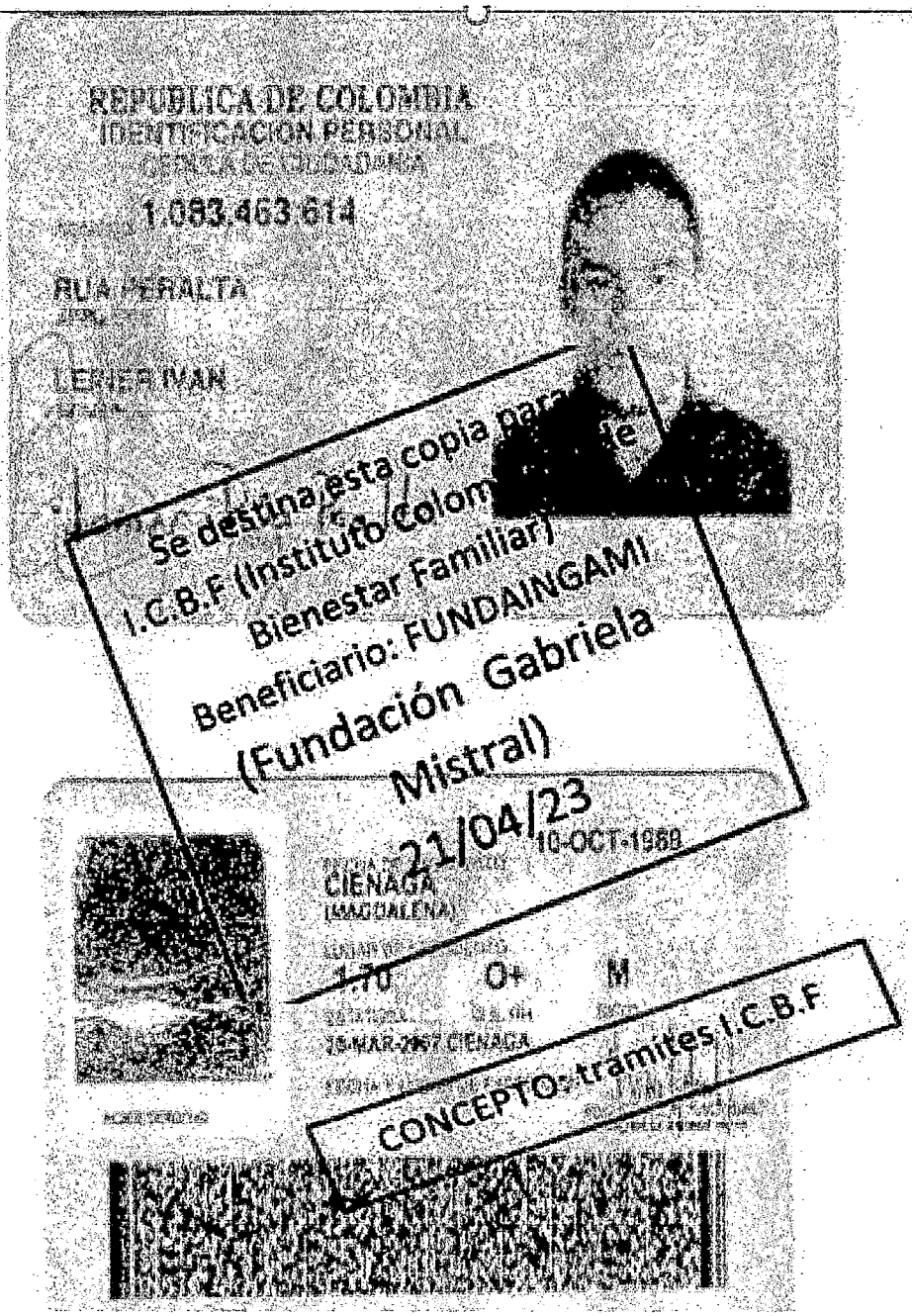
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Yo **XILENE YOHANA COTES ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.143.254** expedida en Ciénaga Magdalena, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL – (FUNDAINGAMI),** identifica con en **Nit 900696969-2** y Personería Jurídica Número 3448 con fecha de expedición 18/12/2019, manifiesto que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL – (FUNDAINGAMI)** se encuentra al día con pagos de seguridad social integral y parafiscales hasta la fecha, la última planilla pagada por el operador soi corresponde al periodo julio con numero de planilla 7888700368

La presente se expide en Soacha Cundinamarca a los 16 días del mes de agosto del año 2023.

Cordialmente,

Xilene Cotes A.
XILENE YOHANA COTES ALVAREZ
Representante Legal
C.C. Nº 39.143.254


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
1.083.463.614
RUA PERALTA
LENIER IVAN
Se destina esta copia para
I.C.B.F (Instituto Colom
Bienestar Familiar)
Beneficiario: FUNDAINGAMI
(Fundación Gabriela
Mistral)
21/04/23
10-OCT-1988
CIENAGA
(MAGDALENA)
1.70
O+
M
CONCEPTO: trámites I.C.B.F


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
196094-T
LEINER IVA
RUA PERALTA
C.C. 1083
RESOLUCION
UNIVERSIDAD
FECHA 31/10/2014
Se destina esta copia para
I.C.B.F (Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar)
Beneficiario: FUNDAING
(Fundación Gabriela
Mistral)
21/04/23
CONCEPTO: trámites I.C.B.F

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1787812953401594

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEINER IVAN RUA PERALTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1083463614 de CIENAGA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 196094-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Junio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F6.P2.ABS	05/04/2023
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 5	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección, , almacenamiento,, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que antes de entregar los datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de SOACHA, el día QUINCE (15) de AGOSTO de 2023.

Firma Xilene Cotes A.

Nombre XILENE COTES ÁLVAREZ

Cédula 39.143.254

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir.

EN CONSECUENCIA:

Yo, XILENE COTES ALVAREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.143.254 expedida en CIENAGA representante legal de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL **con** NIT 900696969-2 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar

y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación.

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los QUINCE (15) días del mes de AGOSTO del 2023.

Xilene Cotes A.

XILENE COTES ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012